

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195**BARCELONA NÚMERO 17****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 1.179 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Antonio Navarro Díaz, contra “Franitzi Hosteleros, Sociedad Limitada”, y don Francisco Jorge Jiménez Navas, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a don Francisco Jorge Jiménez Navas, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 21 de junio de 2011, cuyo tenor literal dice:

Sentencia número 270 de 2011

En Barcelona, a 21 de junio de 2011.—Visto por mí, don Salvador Salas Almirall, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 17 de los de esta ciudad y municipios de su circunscripción territorial, en audiencia pública, el juicio sobre reclamación de cantidad seguido ante este Juzgado bajo número 1.179 de 2010, promovido a instancias de don Juan Antonio Navarro Díaz (documento nacional de identidad número 45.869.078), contra “Franitzi Hosteleros, Sociedad Limitada” (cédula de identificación fiscal número B-65380503), y don Francisco Jorge Jiménez Navas (documento nacional de identidad número 2.249.754), atendiendo al siguiente

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Juan Antonio Navarro Díaz en cuanto dirigida contra “Franitzi Hosteleros, Sociedad Limitada”, y desestimándola totalmente en cuanto dirigida contra don Francisco Jorge Jiménez Navas:

- a) Debo condenar y condeno a “Franitzi Hosteleros, Sociedad Limitada”, a que abonen 1.300 euros netos a la parte demandante, más los intereses moratorios procedentes,
- b) Debo absolver y absuelvo a don Francisco Jorge Jiménez Navas de todas las peticiones formuladas contra él en la demanda.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 14 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial, Rosa María Goñalons Benavent.

(03/40.713/11)